

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2017TD043
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 28 contiene dirección, teléfono y Correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No.436/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000505
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00513/2017.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

C. ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS.

[Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Condominio Balkones al Mar, Mansión, Club & Spa**", en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por el **C. Armando Escudero Contreras**, por su propio derecho, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en la Calle Paseo de la Loma Lote 01- 02. Fraccionamiento Punta Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y

RESULTANDO:

1. Que el 12 de Junio del 2017, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de Mayo del 2017, asignándole el folio 000505, a través del cual el **C. Armando Escudero Contreras, promoviente** del proyecto, presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto "Condominio Balkones al Mar, Mansión, Club & Spa"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0070/06/17** y clave de **proyecto 12GE2017TD043**.
2. Que el 12 de Junio del 2017, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promoviente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con fecha 16 de Junio del 2017, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación del extracto de información del **proyecto**.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
5. Que el 15 de Junio del 2017, esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/033/17, relativa



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

al listado del ingreso de **proyectos**, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 08 al 14 de Junio del 2017.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t ultimo, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° incisos O) y Q), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2°, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX y 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en la Calle Paseo de la Loma Lote 01- 02. Fraccionamiento Punta Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

El proyecto "Condominio Balkones, Mansión, Club & Spa", se pretende instalar en una superficie de: 8,776.00M², y contempla un programa de trabajo de 05 años a partir de la obtención de todas las autorizaciones correspondientes. Se trata de un terreno con una pendiente del 20%, el cual tiene su acceso principal por la calle Paseo de la Loma, que da acceso a lote número 01-02 del Fraccionamiento Punta Diamante. El desarrollo está proyectado en desniveles, tratando de ajustarse a la topografía del terreno.

Actualmente está construida: una villa, correspondiente al lote condominal número 6 con una superficie construida de 652 m², la casa club y el 15% de la infraestructura del proyecto es decir desde el acceso hasta la villa 6, esto con la autorización de impacto ambiental N° DFG-UGA-DIRA-349-2010 con N° de Ref.: 000393 de fecha 13 de junio del 2009, emitido por la SEMARNAT. Por lo que se considera en términos generales un avance del 10%.

Por lo que con la obtención de esta nueva solicitud de autorización, se pretende continuar con el resto de la obra (90%).

Las dimensiones del proyecto se describen a continuación:

Villa Tipo "A".

Serán 5 villas de este tipo. Cada villa se desplantará en el centro del predio, con la intención de separar la construcción de las colindancias, permitiendo con esto, una visual más amplia desde el interior de las Villas hacia el Océano Pacífico. Constará de 3 niveles, desarrollados de la siguiente manera:

Planta Baja. Cuenta con las siguientes espacios: cochera para 4 autos, Sala de Televisión, Salón de Juegos con sanitario, Cuarto de Servicio con sanitario, escaleras de intercomunicación y aéreas verdes. El área de desplante es de 269.68 M²

Planta 1er Nivel.: Estancia, comedor, Cocina, 2 Recamaras, cada una con baño vestidor, un Sanitario para Visitas y escaleras de intercomunicación. En este nivel se ubica la alberca y terraza con asoleadero y áreas verdes.

Planta 2do Nivel.: 2 Recamaras con baño vestidor cada una y la escalera de intercomunicación. La superficie es de 684.06 M².

Villa Tipo "B"

El Proyecto cuenta con 5 villas de este tipo. Cada villa se desplantará en el centro del predio, con la intención de separar la construcción de las colindancias, para, una visual desde el interior de las Villas hacia el Océano Pacífico. Esta Villa consta de 2 niveles, desarrollados de la siguiente manera:

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

Planta de Acceso: En este nivel se encuentran los siguientes espacios: Cochera para 2 automóviles, 2 Recamaras con Sanitario y Vestidor, escalera de intercomunicación y áreas verdes. La superficie de desplante es de 227.43 M²

Planta 1er Nivel: Estancia, Comedor, Cocina, Cuarto de Servicio, 1 Recamara con Sanitario Vestidor, Sala de Televisión, un Sanitario para visitas, Alberca, Terraza y áreas verdes. La superficie de construcción es de 373.15 M²

Casa Club. (Obra concluida).

Cuenta con seis cajones para estacionamientos, áreas verdes y de recreación, que incluyen: Una cancha de Paddle Tennis, una alberca, Solarios, un Snack Bar, Sauna, Vapor, Gimnasio y Salón de Juegos.

La "Casa Club" se encuentra ubicada en el primer predio de este fraccional, en una superficie de 1,207 M². Se consideran las siguientes áreas que la integran: Baños de uso común, con área de lavabos, regaderas, y toilets separados para dama y caballero. Con un área de 28.70 M². Actualmente cuenta con una instalación hidro-sanitaria básica, tubería de agua fría de PVC reforzado y PVC sanitario para drenaje, presurizado únicamente por gravedad desde un tinaco de 1,200 Lts. Aplanados en cemento-arena y firmes de concreto. Sin recubrimientos, losetas o mármoles en pisos, tampoco cuenta con muebles ni accesorios para baño con excepción de WC y 3 ovalines de lavabo.

Área de terraza para uso múltiple, bajo cubierta de techado de Palapa, con un área de 108 M² de superficie. Actualmente no cuenta con firmes de concreto ni recubrimiento alguno, solo tepetate compactado y columnas de desplante de concreto sin acabados en su superficie.

Área de alberca, de dimensiones 10.35 mts de ancho y 25.87 mts. de longitud por 1.40 mts, de profundidad, desarrollando un área de desplante de 267.75 M². Considerando Integrado en éste volumen, un jacuzzi para 10 personas y un área de asoleadero húmedo.

Cuarto de máquinas 1 y 2, bajo alberca con dimensiones de 25 M² por 8 M², con firmes y aplanados rústicos sin afinar. Actualmente cuenta con equipo de recirculación para alberca: bomba y filtro de arena.

Terraza con estancia frente a alberca, con un área de 34.48 M², en estado de obra gris, es decir, cuenta con aplanados de cemento-arena, y firme de concreto, sin acabados ni recubrimiento alguno.

Áreas de pasillo, escaleras y circulaciones, elaboradas sobre firme de concreto de 10cm, y con acabado de vaciado de cemento con color y agregados de terrazo, con una superficie total de 102.75 M², aprox. distribuidos a lo largo y ancho de ésta área común. Actualmente ninguna de estas áreas cuenta con cableado de instalación eléctrica, accesorios de iluminación o similar, únicamente ductos y ramaleos.

Áreas comunes y vialidades: Actualmente se cuenta con parte de la vialidad desarrollada, con un ancho de vía de 5.80 mts. y una longitud de 79.68 mts. Que abarca desde el acceso hasta el denominado lote 6; terminada en concreto deslavado y cunetas con bordillos de piedra de sitio, infraestructura de registros para alimentación eléctrica general, línea de suministro de agua y drenaje.

La estructura del proyecto, tendrá la seguridad adecuada contra la aparición de cualquier situación que corresponda al agotamiento de la capacidad de carga de la estructura y cualquiera de sus componentes, incluyendo la cimentación, ante las combinaciones de acciones más desfavorables que puedan presentarse

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

durante su vida útil. O bien, al hecho de que ocurran daños irreversibles que afecten significativamente la resistencia bajo nuevas aplicaciones de cargas.

Cimentación y estructura. La cimentación es a base de zapatas corridas ligadas con contra trabes y pilas de cimentación, así como los desplantes de dados y columnas también de concreto armado, la superestructura será un sistema a base de trabes, columnas y losas postensadas de concreto armado, losas aligeradas, a base de nervaduras y casetones en la torre.

Pavimentos exteriores y estacionamiento. Los pavimentos exteriores se dividen en dos grupos. Los que están diseñados para uso peatonal y los de uso vehicular. En el acceso, banqueta y estacionamiento se tendrán concreto estampado, o similar, con color integral, guarniciones de concreto cambiando el tono del color y pintura reglamentaria para indicar cambio de material en indicaciones de cajones de estacionamiento y señalamientos vehiculares.

Jardinería. En el nivel de acceso, la jardinería será a base macetas con plantas del lugar, al igual que en la jardinería general. En el resto de los jardines y áreas comunes donde se tengan consideradas jardinerías o macetas se utilizarán distintos diseños a base de plantas propias de la zona.

Servicios generales

Basura. El desarrollo contratará con un cuarto de sucios de 2.0M³. Para el almacenamiento temporal de los Residuos Sólidos (capacidad calculada para el almacenamiento temporal de 48 Hrs.) de basura. Funcionando con tambores de 200.0 Lts., Para posteriormente ser transportados al destino autorizado por el H. Ayuntamiento de Acapulco.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones VII y IX de la LGEEPA, 5 incisos O) y Q) del REIA

- B)** De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el **proyecto** se localiza en una zona T4/70-120, Zona TURÍSTICA, apta para zona residencial y turístico hotelero, de acuerdo al Plan Director Urbano de la zona Metropolitana de Acapulco, de Juárez.
- C)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI.** Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., el cual tiene una superficie de 1.881 km², y es donde se ubicara el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizara en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

Vegetación terrestre.

En la zona de influencia del proyecto predomina vegetación baja caducifolia y de ornato, ya que este en la zona turística de Acapulco denominada Punta diamante en donde se puede observar árboles y plantas típicas de la zona costera y de ornato. El Municipio constantemente proporciona un mantenimiento que consiste en la reposición de la vegetación maltratada por especies nuevas y sanas para realzar los valores paisajísticos de esta zona turística.

Es importante mencionar que esta vegetación no se encuentra listada dentro de la NOM-059-ECOL-2010. Listado de las especies encontradas en el interior del predio.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>acacia cornigera</i>	cornizuelo	sc	<i>ficus insipida</i>	amate blanco	sc
<i>arundo donax</i>	carrizo	sc	<i>genipa americana</i>	tejuco	sc
<i>asclepias curassavica</i>	cinco negritos	sc	<i>heliocarpus donnell-smithii</i>	calagua	sc
<i>brosimum alicastrum</i>	ramon	sc	<i>homalium senarium</i>	tanoloco	sc
<i>bursera simaroba</i>	mulato	sc	<i>ipomoea bracteata</i>	palomitas	sc
<i>caesalpinia cocalaco</i>	parotilla	sc	<i>lysiloma acapulcensis</i>	tepehuaje	sc
<i>calliandra sp.</i>	cabello de angel	sc	<i>melia azedarach</i>	-	sc
<i>clowesia rossea</i>	orquídea	sc	<i>plumbago pulchella</i>	cola de iguana	sc

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

<i>clussia sp.</i>	comalero	sc	<i>plumeria rubra</i>	flor de mayo	sc
<i>cochlospermum vitifolium</i>	panicua	sc	<i>plumeria rubra</i>	flor de mayo	sc
<i>comocladia engleriana</i>	tetlate	sc	<i>psidium sartorianum</i>	arrayan	sc
<i>couepia polyandra</i>	zapotillo	sc	<i>randia armata</i>	esclavo	sc
<i>denolix regia</i>	tabachin	sc	<i>recchia mexicana</i>	-	sc
<i>eugenia acapulcensis</i>	capulin	sc	<i>trophis racemosa</i>	-	sc
<i>eugenia capuli</i>	capulin 2	sc	<i>trophis racemosa</i>	-	sc

Principales asociaciones vegetales y distribución. Dentro de este predio su pudo establecer que las especies dominantes corresponden a la vegetación de ornato y de tipo secundaria.

En las Tablas a, b, c, d y e se enlistan las especies más comunes de este tipo de vegetación en sus alrededores.

A 1.5 Km. De la zona de influencia de este proyecto turístico se identifica también este tipo de vegetación con perturbación debido a la construcción de desarrollos Habitacionales.

TABLA A LISTA DE ESPECIES, NOMBRES CIENTÍFICOS Y COMUNES, de LA SELVA MEDIA BAJA CADUCIFOLIA			
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
<i>Lysysfoma acapulquensis</i>	Tepehuaje	<i>Telsebuja sp.</i>	
<i>L. divaricata</i>	Tepehuaje	<i>Chochlospermum vitifolium</i>	Tecomasuchil - amapola
<i>L. microphylla</i>		<i>Boutelova sp.</i>	
<i>Pseudosomodingium permiciosum</i>		<i>Acacia sp.</i>	
<i>Ceiba parvifolia</i>	Pochota	<i>Blumenia sp.</i>	
<i>Lonchocarpus ariocarinalis</i>	Palo de aro	<i>Erythroxion mexicanum</i>	
<i>Spondias purpurea</i>		<i>Curatella americana</i>	tlachicon
<i>Telsebuja sp.</i>		<i>Randia sp.</i>	
<i>Lonchocarpus ariocarinalis</i>		<i>Plumeria rubra</i>	
<i>Spondias purpurea</i>		<i>Anona sp.</i>	
<i>Cordia allagoeidea</i>	Laurel	<i>Guazuma uimifolia</i>	Guazima
<i>Byrsonima crassifolia</i>	nanche	<i>Psidium guajava</i>	guayaba

TABLA B SELVA BAJA CADUCIFOLIA. (VEGETACIÓN ARBORERA)	
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
<i>Indigofera platycarpa</i>	
<i>Jaquinea pungens</i>	
<i>Diospyros nicaraguensis</i>	
Altura 1.5	
<i>Croton suberosus</i>	
<i>Opuntia sp.</i>	Nopal
Altura de 0.20 a 0.50	
<i>Boutelova filarmonis</i>	
<i>Aristida juruliensis</i>	

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

TABLA C SELVA BAJA CADUCIFOLIA. (VEGETACIÓN ARBUSTIVA)		TABLA D SELVA BAJA CADUCIFOLIA. (VEGETACIÓN ARBUSTIVA)	
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN
Bursera excelsa	Tepeguaje	Giricidia sepium	Cocoite
Cochlospermum vitifolium		Cedrela sextilis	Guazumo
Lysioma acapulquensis		Caesalpinia mexicana	
Tecoma stans	Nanche	Helicteres guazmaefolia	
Erythroxylon mexicanum		Eupatorium odoratum	
Byrsonima crassiflora	Tepeguaje	Triumfetta demetorum	Guayaba
Lysiloma sp.	Copal	Tblumeria sp.	
Bursera sp.	Palo morado	Psidium guajava	Palo de aro
Bahinia unguolata		Lonchocarpus sp.	Tlachicon
Bursera simaruba		Curatella americana	

TABLA E SELVA BAJA CADUCIFOLIA. (VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA)			
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN
Altura de 2 mts.	Tepeguaje	Sida-glabra	Tlachicon
Curatella americana	Tlachicon	Cfonostegia xalopensis	
Helicteres guazumaefolia	Guazumo	Curatella americana	Cornezuelo
Eupatorium glaberrimum		Acaciacornigera	
Altura de 1 mt.		Guazumo	Tlachicon
Curatella americana		Tlachicon	
Helicteres guazumaefolia		Acacia cornigera	
Eupatorium glaberrimum		Bastardia viscosa	
Cenostegia xalopensis			

Manglar.

Este tipo de vegetación se localiza al Norte del proyecto, en la parte con menor altitud, conocida como Laguna Negra, a solo 1.0 Km. Del proyecto, pero sin ninguna posibilidad de que perturbe sus condiciones actuales.

Cabe hacer notar que aun cuando la vegetación del manglar presenta importancia en un área mucho más amplia que el área de influencia del proyecto, por ser la única superficie de manglar del lugar, y por consiguiente, de una alta diversidad de especies en esta laguna.

En la tabla siguiente se presentan los nombres científicos y comunes de la vegetación de mangle en el Municipio de Acapulco.

VEGETACIÓN DE MANGLE EN ACAPULCO	
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
rhizophora mangle	mangle rojo (altura 15 m. promedio)
laguncularia recemosa	mangle blanco (altura 15 a 20 m.)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

conacarpus erecta	mangle botoncillo
batismantima	halofitas
crinum sp.	
distichis sp.	

Existen zonas no alteradas como gran parte del Parque Nacional El Veladero y algunas zonas de las partes altas del anfiteatro de las Bahías de Acapulco y Puerto Marqués donde podemos encontrar fauna como la que se describe en las Tablas siguientes.

Fauna.

Existen zonas no alteradas como gran parte del Parque Nacional El Veladero y algunas zonas de las partes altas del anfiteatro de las Bahías de Acapulco y Puerto Marqués donde podemos encontrar fauna como la que se describe en las Tablas siguientes.

FAUNA SILVESTRE PRESENTE EN LAS ZONAS NO ALTERADAS			
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
Bufo cocifer	Sapo	Homidactylus frenatus	Cuija común
B. marmoreus	Sapo marmolada	Phylodactylus lanei	Cuija pata de res
Hylachryses	Rana arboricola	Ctenosura pectinata	Iguana negra
H. erythroma	Rana arboricola	Iguana-iguana	Iguana verde
H. junitae	Rana arboricola	Heloderma horridum	Escorpión
H. melanoma	Rana arboricola	Conophis vittatus	Culebra rayada
Eleutherodactylus guerrerense	Rana arboricola	Drymarchon corais	Tilcuaje
Rana omitemana	Rana	Leptodeira annulata	Culebra pinta
R. sierramadrencis	Rana	Masticophis mentovarius	Chirriónera gris
R. zwirifeli	Rana	Oxybelis aeneus	Bejuquillo
Pelecanus erythrorhynchus	Pelicano blanco	Micrurus browni	Coraíllo
Pelecanus occidentalis	Pelicano pardo	Crotalus basiliscus	Víbora de cascabel
Phalacrocorax olivaceus	cormorán común	Playa cayana	Cucú alazán
Fragata magnificents	Fragata	Tyto alba	Lechuza blanca
Casmerodius albus	Garza blanca	Glaucidium brasilianum	Tecolotito
E. thula	Garcita blanca	Otus cooperi	Tecolotito chillón
Nyctycorax violacea	Garza nocturna	Phalaenoptilus nutalli	Tapacamino
Coragyps atratus	zopilote	Amazilia rutila	Colibrí
Orthailis poliocephala	Chachalaca	Cynantus latirostris	Colibrí de pico ancho
Philorthix fasciatus	Codorniz listada	Trogon citreolus	Cola de vientre amarillo
Columba flavirostris	Paloma morada	Campephilus guatemalensis	Carpintero real
C. inca	Tortolita	Calocitta formosa	Carpintero mejilla amarilla
Zenaida asiatica	Paloma alas blancas	Aimophila ruficauda	Urraca copetona
Aratinga canicularis	Perico	Aimophila ruficauda	Gorrión
Amazona elabifrons	Loro de frente blanca	Icterus cuculatus	Calandria
A. ocrecephala	Loro de cabeza amarilla	Didelphis virginiana	Tlacuache
Sciurus aureogaster	Conejo	Marmosa canescens	Ratón tlacuache
Orthomys gmadis	Tuza	Aribeus intermedius	Murciélago
Liomus pictus	Rata de bolsas	Glossophaga sarisina	Murciélago
Peromyscus banderanus	Ratón	Lasiurus ega	Murciélago
Sigmodon hispidus	Rata jabalina	Desypus novemcinctus	Murciélago
Procyon lotor	Mapache	Sylvalagus cunicularis	Armadillo
Nasua nasua	Tejón	F. yagouaroundi	Onza

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

Mencionar las especies de interés comercial.

En la zona de influencia del proyecto existen especies de interés comercial como: mango, plátano, huamúchil, palma de coco, guanábana y plantas de ornato como las amoenas, crotos y palmas de coco.

Entre sus inmediaciones existen aves de ornato y canoras como:

"Perico atolero" (*Aratinga canicularis*), "Perico Catarina" (*Bolborhynchus lineola*), "Cotorra guayabera" (*Amazona albifrons*), "Urraca copetona" (*Calocitta Formosa*), "Primavera" (*Turdus rufopallatus*), "Mirlo" (*Turdus gray*), "Huitlacoche" (*Toxostoma curvirostre*), "Azulejo" (*Guiraca caerulea*), "Tordo" (*Molothrus aeneus*).

Señalar si existe vegetación endémica y/o en peligro de extinción.

No se identificaron dentro del terreno.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Etapas de Preparación del Sitio.

Calidad del aire. El uso de maquinaria para las acciones de preparación del sitio de la obra ocasionara emisiones a la atmósfera.

Ruido y vibraciones. La generación de ruidos y vibraciones derivadas de las actividades del mantenimiento no rebasarán los límites máximos permisibles contemplados en la Norma NOM-081-ECOL-1994.

Hidrológica superficial/subterránea. El uso actual del suelo de este predio es de carácter urbano y no colinda con arroyos o algún tipo de corriente de agua continental.

Vegetación terrestre. Durante la etapa de preparación del sitio, no se presentaran perturbaciones adversas significativas a este factor.

Fauna. Por las dimensiones y por la vegetación interior de este predio en la etapa de preparación del sitio, no afectara fauna ya que está completamente delimitado por dos accesos perimetrales construidos con materiales industrializados al norte del predio y al sur por el fraccionador de Punta Diamante, además se

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

ubica en una zona totalmente urbanizada, contando con todos los servicios urbanos propios de una zona metropolitana.

Este terreno se encuentra totalmente rodeado de condominios, hoteles y restaurantes propios de una zona destinada a los servicios turísticos. Sin embargo es posible encontrar especies de flora y fauna representativa de la selva baja caducifolia.

Etapas de Preparación del Sitio.

Calidad del aire. El uso de maquinaria para las acciones de preparación del sitio de la obra ocasionara emisiones a la atmósfera.

Ruido y vibraciones. La generación de ruidos y vibraciones derivadas de las actividades del mantenimiento no rebasarán los límites máximos permisibles contemplados en la Norma NOM-081-ECOL-1994.

Hidrológica superficial/subterránea. El uso actual del suelo de este predio es de carácter urbano y no colinda con arroyos o algún tipo de corriente de agua continental.

Vegetación terrestre. Durante la etapa de preparación del sitio, no se presentaran perturbaciones adversas significativas a este factor.

Fauna. Por las dimensiones y por la vegetación interior de este predio en la etapa de preparación del sitio, no afectara fauna ya que está completamente delimitado por dos accesos perimetrales construidos con materiales industrializados al norte del predio y al sur por el fraccionador de Punta Diamante, además se ubica en una zona totalmente urbanizada, contando con todos los servicios urbanos propios de una zona metropolitana.

Este terreno se encuentra totalmente rodeado de condominios, hoteles y restaurantes propios de una zona destinada a los servicios turísticos. Sin embargo es posible encontrar especies de flora y fauna representativa de la selva baja caducifolia.

Paisaje. Con este proyecto se tiene planeado conservar permanentemente el 70% de las áreas verdes que realzaran los valores paisajísticos, con esto se modificara el paisaje anterior y se colaborara a evitar el degrado del paisaje típico de esta zona. Para no perder la continuidad ecológica, se tiene contemplado utilizar solo especies vegetales típicas y representativas de la selva baja caducifolia.

Demografía. Este proyecto no generara alteraciones de carácter demográfico, pero si participara en la creación de nuevas fuentes de empleo, para la cobertura del desempleo que existe dentro del municipio de Acapulco.

La operación de este proyecto beneficiara el aspecto socioeconómico del municipio ya que generara empleos diversos para beneficio de la población económicamente activa que reside en las cercanías de este proyecto.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

Por lo que consideramos que este proyecto presenta características de operación limpias y de aceptación por la población económicamente activa que tienen sus empleos retirados de su lugar de residencia y con su implantación se proporcionará empleo permanente y temporal a trabajadores que ya no tendrán que desplazarse distancias considerables hacia su fuente de trabajo. De tal manera que los beneficios a la población circundante desde el punto de vista socioeconómico es positivo.

Factores Socioculturales. El proyecto no causara modificaciones a los patrones culturales de la población circundante. Ya que esta zona como se ha mencionado en los párrafos anteriores, es una zona destinada a los servicios turísticos y por ende las modificaciones a los estilos de vida y tradiciones ya fueron modificadas por la influencia turística de este puerto. Por lo tanto este proyecto se sumara a las directrices ya establecidas por las leyes federales, estatales y reglamentos del Municipio de Acapulco de Juárez.

Para su construcción se realizaran acciones de limpieza, nivelaciones y uso de equipo de construcción, para ello se requerirá la contratación de personal que reside cerca del área del proyecto para estas labores.

Entre las acciones que provocaran impactos al ambiente y en específico a la escasa flora y la fauna terrestre y marina, con la aplicación de esta obra son:

- b) La disposición de los residuos sólidos.
- d) La operación del equipo.

Los factores ambientales afectados son:

- a) Ampliación de la cubierta vegetal marina y con ello, alteración del ecosistema el cual sirve como hábitat de especies vegetales y animales.
- c) Disminución de la erosión del suelo.
- d) La emisión de ruido.

Para tal caso y debido a la perturbación de la zona por el establecimiento de calles, desarrollos turísticos y de comercio. La zona se encuentra afectada, sin embargo en el predio solo se observa vegetación de selva baja caducifolia, de ornato y vegetación secundaria no contemplados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Afectaciones al suelo.

De acuerdo a la legislación ambiental, en este caso La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considera importante la protección y aprovechamiento del suelo, con el fin de impedir la degradación de los ecosistemas como lo menciona el artículo 98º-III y IV:

- III Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos;
- IV. En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas y químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

La disposición de desechos sólidos puede provocar contaminación al suelo y bahía, por lo que se debe considerar como un factor para definir el área de influencia. Los tipos de residuos a disponer, son los siguientes:

- Residuos sólidos.
- Residuos sólidos de tipo doméstico.
- Residuos sólidos de la construcción.

Las acciones que afectaran al suelo:

- Disposición de residuos sólidos.
- Mantenimiento del proyecto.

Afectaciones al medio socioeconómico.

El medio socioeconómico es el componente más beneficiado.

Entre los factores que pueden ser afectados se encuentran los siguientes:

- Calidad y estilo de vida.
- Demanda de servicios públicos.
- Salud pública y ocupacional.
- Medios de comunicación.
- Medios de transporte.
- Infraestructura urbana.
- Calidad y paisaje.

Las acciones del proyecto que provocaran impactos al ambiente son:

- La disposición de los residuos sólidos.
- Las emisiones a la atmósfera.
- Incremento de residencias ecológicas.
- Emisión de ruido.
- Emisión de gases.

Dentro de estos factores, cabe destacar la ubicación del proyecto en una zona totalmente urbanizada, la densidad de población y las rutas de exposición de los contaminantes. Pueden afectar el aspecto socioeconómico de manera positiva.

Las actividades de las obras contempladas, se evaluaron en relación a los efectos al medio socioeconómico, en especial los siguientes aspectos:

- La salud pública.
- La arquitectura paisajística.
- Los servicios públicos requeridos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

Cambios del entorno.

De acuerdo a los antecedentes esta está ocupada por selva baja caducifolia, secundaria y de ornato. Se considera que los cambios ambientales que se producirán por su permanencia serán los siguientes:

- Afectaciones a la flora y fauna.
- Afectaciones temporales a las características de la zona.
- Afectaciones socioeconómicas.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

ETAPA	FACTOR AFECTADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	AGUA	⊕ RACIONALIZACIÓN EN EL CONSUMO DE AGUA POTABLE. ⊕ LIMPIEZA, PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE POLVOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN.
	SUELO	⊕ LA CREACIÓN DE ÁREAS VERDES SE INICIARA CUANDO LA OBRA SE ENCUENTRE AL 90% DE AVANCE. ⊕ SÓLO SE AFECTARÁ LA SUPERFICIE Estrictamente NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO. ⊕ SE CREARAN ÁREAS VERDES PARA ENRIQUECER CON FLORA LAS ÁREAS VERDES.
	AIRE	⊕ SE RETIRARAN TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE ENCUENTREN DISPERSOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO PRODUCTO DE LA CONSTRUCCIÓN. ⊕ SE APLICARÁ EL PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
	FLORA	⊕ SE DARÁ MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MANERA PERIÓDICA A LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSERVARLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO ⊕ PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE SOLO SE CONTRATARÁ A LOS CAMIONES DE VOLTEO QUE ESTEN BUENAS CONDICIONES MECANICAS Y DE AFINACIÓN. ⊕ SE MANTENDRÁ LIMPIA EL ÁREA DE TRABAJO, PROCURANDO TENER LOS MATERIALES EN CONDICIONES HÚMEDAS MÍNIMAS PARA QUE SU MOVIMIENTO PRODUZCA POLVO, SOLO SE EMPLEARÁ LA MAQUINARIA EN HORARIO DIURNO.
	PAISAJE	⊕ COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN SE CREARÁN ÁREAS VERDES CON PLANTAS DE ORNATO DE LA REGIÓN. ⊕ SE APLICARÁ UN PROGRAMA DE FORESTACIÓN. ⊕ EL IMPACTO VISUAL QUE SE PRODUCIRÁ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN SERÁ TEMPORAL Y EN LA ETAPA DE OPERACIÓN SE VERA COMPENSADA POR LA CREACIÓN DE UNA ARQUITECTURA DEL PAISAJE RELEVANTE.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000505
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00513/2017.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	SALUD	⊕ SE CONSIDERA EL INCREMENTO EN EL NIVEL DE RUIDO. COMO MEDIDA ADICIONAL SE TRABAJARÁ EN HORARIO DIURNO PARA EVITAR ACCIDENTES SE DOTARÁ DE EQUIPO DE SEGURIDAD A LOS EMPLEADOS QUE POR SU ACTIVIDAD LO REQUIERAN. ⊕ SE USARAN LAS INSTALACIONES SANITARIAS PROPIAS PARA EL USO DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES.
	TRÁFICO	⊕ SE ESTABLECERÁN HORARIOS PARA RECIBIR A LOS PROVEEDORES. ADEMÁS DE QUE SE PROCURARÁ QUE DICHOS VEHÍCULOS ESTÉN AFINADOS Y EN BUEN ESTADO MECÁNICO. ⊕ SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE VIALIDAD QUE EL REGLAMENTO DE TRANSITO CONSIDERE NECESARIAS.
	AGUA	⊕ EL AGUA RESIDUAL SERÁ CANALIZADA HACIA LOS BIODIGESTORES. ⊕ POR NINGÚN MOTIVO SE DESCARGARÁN AGUAS RESIDUALES A LAS VIAS DE ACCESO Y TERRENOS ALEDAÑOS AL PROYECTO. ⊕ EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES SE REALIZARA POR LAS TARDES PARA APROVECHAR AL MÁXIMO LA HUMEDAD Y EVITAR SU PERDIDA POR EVAPORACIÓN. ⊕ SE UTILIZARAN SISTEMAS AHORRADORES DE AGUA EN TODO EL PROYECTO. ⊕ SE APLICARÁ UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA RED SANITARIA E HIDRÁULICA PARA PREVENIR FUGAS.
	SUELO	⊕ EL MANEJO Y RECOLECCIÓN DENTRO DEL DESARROLLO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE GENEREN POR LA OPERACIÓN, SE EFECTUARÁ COTIDIANAMENTE CONTANDO PARA ELLO CON RECIPIENTES ADECUADOS CON TAPAS HERMÉTICAS PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE FAUNA NOCIVA Y MALOS OLORES. ⊕ EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO, SE EFECTUARÁ EN CONTENEDORES DE 200.0LTS. PARA QUE EL MUNICIPIO LOS TRASLADE A SU DESTINO FINAL. ⊕ PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR LA ACCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, SE PROPORCIONARÁ UN MANTENIMIENTO CONSTANTE DE LA RED HIDROSANITARIA. ⊕ PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, NO SE PERMITIRÁ BAJO NINGUN MOTIVO REALIZAR REPARACIONES MECÁNICAS DENTRO DE SUS INSTALACIONES. ⊕ ANTES DE INICIAR OPERACIONES, SE INFORMARÁ CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A TODAS LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. ⊕ SE CREARÁN ÁREAS VERDES.
	AIRE	⊕ SE REALIZARÁ UNA SUPERVISIÓN Estricta Y CONTINUA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS INSTALACIONES, PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE UN ACCIDENTE POR INCENDIO U OTROS FACTORES. ⊕ PARA ATENUAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, SOLO SE CONTRATARÁ Y PERMITIRÁ EL ACCESO A LOS CAMIONES DE LOS PROVEEDORES QUE ESTEN EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS Y DE AFINACIÓN. ⊕ PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN EL ESTACIONAMIENTO, SE ESTABLECERÁN CONDICIONES DE RÁPIDO ESTACIONAMIENTO.
	CONTINGENCIA POR FENÓMENOS	EL PROYECTO TENDRÁ UN SISTEMA DE EMERGENCIA DE DESALOJO, ESTO DEBIDO A QUE SE UBICA EN UNA ZONA SÍSMICA Y CON FRECUENCIA DE HURACANES, POR LO QUE LOS



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

	NATURALES.	HABITANTES DEBERÁN ESTAR ENTERADOS DE LAS MEDIDAS A TOMAR, LOS SERVICIOS DE AUXILIO Y LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN HACIA SITIOS SEGUROS.
--	-------------------	--

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se vera afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX 35 primer y ultimo párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos O) y Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000505
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00513/2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Condominio Balkones al Mar, Mansión, Club & Spa"**, para la etapa de operación, con pretendida ubicación en la Calle Paseo de la Loma Lote 01- 02. Fraccionamiento Punta Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Condominio Balkones al Mar, Mansión, Club & Spa"**, promovido por el **C. Armando Escudero Contreras**, en su carácter de **promovente**, con pretendida ubicación en la Calle Paseo de la Loma Lote 01- 02. Fraccionamiento Punta Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 05 años**, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promoviente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones VII y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º incisos O) y Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**; por lo que en caso de requerirlo, deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.

2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

9. Debido a que pretende realizarse dentro de una zona de vegetación de selva baja caducifolia, así como flora y fauna silvestres encontradas y catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, será necesario implementar un Programa para la reubicación, protección, reforestación y mitigación de las manifestadas en la MIA-P, así mismo deberá presentar un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
12. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

- d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
13. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades, un Programa de Protección de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada con el cambio de uso de suelo; al efecto, el Promovente deberá considerar acciones como terraceos, tinajas, estacados, gaviones, revegetación, reforestación con obras de conservación, cercos vivos en las partes bajas del proyecto. Dicho programa deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener:
- a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
 - b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
 - d) Establecer indicadores de seguimientos para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - e) Calendarización de actividades.
14. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
17. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
18. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
19. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

20. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
21. Realizar la quema de materiales de desecho.
22. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
23. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
24. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
25. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
26. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
27. Infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000505
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00513/2017.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

28. Presentar a esta Delegación para su evaluación el proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento para las aguas residuales generadas por el proyecto, para que esta determine lo procedente.
29. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000505
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00513/2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

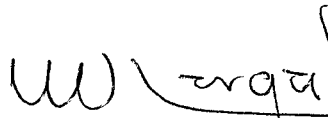
Núm. De Ref. 000505
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00513/2017.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Septiembre 01, 2017.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

c.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. GERARDO YÉPEZ TAPIA.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Gerardo.yepéz@profeпа.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLÍS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente- bitácora 12/MP-0070/06/17 y clave de proyecto 12GE2017TD043.

MVP*ASG/MDJSM/LMV

